Boletín No. 55

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2021

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, llevó a cabo el día de hoy la Décima Octava Sesión del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, en la cual las Diputadas y los Diputados aprobaron el siguiente Dictamen:

Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a las diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de derechos humanos, y se expiden como parte de la Ley Suprema Coahuilense la Carta de Derechos Civiles de Coahuila de Zaragoza; la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza; y, la Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Coahuila de Zaragoza, suscritas tanto por el Gobernador del Estado, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, como por diputados y diputadas del Congreso del Estado.

El Gobernador del Estado en la exposición de motivos de la iniciativa, señala que esta reforma constitucional fortalece la institucionalización y la internalización de una perspectiva integral de las libertades y los derechos de los ciudadanos; plantea la necesidad de una garantía real y efectiva de los derechos, previendo que las autoridades deben contemplar garantías para que los derechos humanos puedan ejercerse a cabalidad

Busca implementar un nuevo marco constitucional en materia de derechos humanos que complementa de forma sustancial al actual existente en Coahuila.

Propone la inclusión de cuestiones relativas al principio de la dignidad humana, así como introducir normas relativas a la correlación entre derechos y deberes, así como que "los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás".

También, esta reforma constitucional da un peso preponderante tanto a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México como a la interpretación autorizada emanada de los Comités de Naciones Unidas y de la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Establece un marco conceptual, relativo a la garantía de los derechos humanos que pretende introducir normas que introduzcan principios, mecanismos y procesos enfocados a la protección efectiva de los derechos.

Otro aspecto de especial importancia de esta reforma, es el relativo a que la interpretación de las normas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos será un precedente vinculante en el ámbito local para interpretar las normas protectoras de derechos humanos, con independencia de si el Estado Mexicano ha sido parte o no de la sentencia correspondiente.

Establece que los tribunales y jueces deberán garantizar en el juicio la figura del amicus curiae para posibilitar la cultura de los derechos humanos, la participación ciudadana y la opinión y colaboración de los expertos y la sociedad civil para deliberar en forma pública las cuestiones a resolver.

Asimismo, incorpora una reforma al funcionamiento de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, para que cuente con relatorías temáticas especializadas para la defensa de derechos humanos, así como la conformación de grupos de trabajo para implementar las decisiones que correspondan.

También, incluye lo relativo al juicio para la protección de los derechos humanos para proteger el catálogo de los derechos previstos en las Cartas de Derechos, un aspecto novedoso y de enorme relevancia para la impartición de la justicia a nivel local. Este catálogo opera contra diversos actos de autoridad y de particulares, así como para resolver opiniones consultivas, acciones de reparación del daño, omisiones legislativas, cuestiones de constitucionalidad legal, medidas provisionales, entre otros.

El Ejecutivo del Estado también manifiesta en la exposición de motivos, lo siguiente: "representa nuestra garantía legislativa para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas que establecen la obligación de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean "inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles" desde una perspectiva de los derechos humanos".

Cartas de Derechos Fundamentales

Por mandato de la reforma constitucional local, son tres las Cartas de Derechos Fundamentales que se expiden como parte del objetivo de unificar el ius commune del sistema interamericano: la Carta de Derechos Civiles de Coahuila de Zaragoza; la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza; y, la Carta de Derechos Sociales, Culturales, Económicos y Ambientales de Coahuila de Zaragoza.

Estas Cartas constituyen instrumentos innovadores que tienen por objeto ampliar y precisar el catálogo de derechos humanos y ajustar la actuación de las autoridades y operadores de justicia a los derechos, principios y normas de interpretación en ellas contenidos.

Son documentos que incorporan temáticas diversas relacionadas con derechos reconocidos no solamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, sino también en instrumentos internacionales suscritos por nuestro país, como son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

Carta de los Derechos Civiles

La Carta de Derechos Civiles de Coahuila de Zaragoza es el instrumento que contiene los derechos fundamentales relativos a las libertades civiles de los coahuilenses.

Por esto, la emisión de la Carta de Derechos Fundamentales Locales en Materia de Derechos Civiles como una norma constitucional local, de interés público y de observancia obligatoria en el régimen interno de Coahuila, resulta importante para la vida pública y el ejercicio de estos derechos en el Estado.

Incorpora en su contenido los estándares, nacionales e internacionales más importantes en materia de derechos civiles y, de manera general, de derechos humanos. Refrenda el compromiso institucional y legal que las autoridades del Estado tienen con la protección más amplia de los derechos civiles para todas las personas en Coahuila.

El apartado sustantivo de la Carta, contiene cinco títulos que enuncian y plasman el contenido de los derechos civiles bajo los siguientes acápites: dignidad, vida, integridad y seguridad; derechos de identidad y personalidad; libertades fundamentales; igualdad, no discriminación y grupos vulnerables; y por último, deberes fundamentales.

Carta de Derechos Políticos

La Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza es el instrumento que recoge los derechos a la democracia, a la ciudadanía política, a las elecciones libres, el sufragio activo y pasivo, la paridad de género, el derecho a prerrogativas parlamentarias o municipales, el derecho a conformar partidos políticos locales, a la información en materia política, a la participación ciudadana y el derecho de acceso a la función pública.

Esta Carta contribuirá no solamente a la adopción y aplicación de los instrumentos internacionales suscritos por México, ahora reconocidos en textos de rango constitucional en Coahuila, sino también al cumplimiento del Programa Estatal de Derechos Humanos 2019-2023, a la armonización legislativa y a la adecuación de la legislación, de conformidad con los parámetros y estándares aprobados a nivel internacional.

Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

Esta Carta parte de la premisa que la dignidad de las personas se concibe solo si se consideran elementos y condiciones que permitan una vida de calidad en dimensiones básicas como la salud (física y mental), el trabajo, la seguridad social, la alimentación, la educación, la vivienda, el vestido, el agua y el medio ambiente sano. Todos estos son, como se ha advertido en el Programa Estatal de Derechos Humanos para Coahuila de Zaragoza 2019-2023, derechos humanos que conforman la prerrogativa de toda persona a gozar de un nivel de vida adecuado.

Se dispuso la publicación de esta reforma Constitucional, así como su envío a los Ayuntamientos del Estado, para que resuelvan sobre su aprobación, según lo dispuesto en los Artículos 196 y 197 de la Constitución Local.

Por otra parte, en esta Sesión se aprobó la solicitud de licencia, por tiempo indeterminado, presentada por la Diputada Tania Vanessa Flores Guerra, para separarse del cargo de Diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Se dispuso la formulación del Decreto correspondiente y se mande llamar a la Suplente, Diputada Yolanda Elizondo Maltos, para la siguiente sesión.